



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



05 JUL 2016

RESOLUCIÓN No. 2959

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL CORDOBA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012 y las Resoluciones 3899 de 2010, modificada por las resoluciones 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de estos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las resoluciones Nos. 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

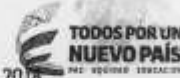


Sede de la Dirección Regional No. 23 - 106
Carrera 9 No. 10-26 PBX: 7831105
Línea gratuita nacional ICBF 01-8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



05 JUL 2018

RESOLUCIÓN No. 2959

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE"

Que mediante escrito radicado con el número E-2018-315501-2300 de fecha 15-06-2018, la "ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE", a través de su representante legal, solicitó reconocimiento de Personería Jurídica, aportando documentación para tal fin.

Que, de la documentación aportada, se evidencia que es una entidad sin ánimo de lucro, la cual surgió a la vida jurídica mediante Acta de Constitución No. 001 de fecha 13 de febrero de 2018 suscrita por LUZ ELENA SÁNCHEZ NEGRETE como presidente y NICOLÁS MONTES HERNÁNDEZ como secretario.

Que mediante Acta No. 001 de fecha 13 de febrero de 2018, fue nombrada representante legal de la entidad "ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE" a la señora LUZ ELENA SÁNCHEZ NEGRETE, identificado con la cedula de ciudadanía No. 41.734.376 de Bogotá.

Que una vez examinados los estatutos presentados, se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes, y/o a las familias, y, por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 33 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las resoluciones Nos. 3435 de abril de 2016, 9555 de septiembre de 2016 y 8282 del 14 de septiembre de 2017.

Que, en consideración a lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería jurídica a la "ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE", domiciliada en la Calle 21 N° 35A-28 Barrio Cantadaro en la ciudad de Montería, como entidad vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución la entidad "ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE" podrá prestar los servicios del programa de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el ICBF.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la "ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE", o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo



Sede de la Dirección Regional No. 23 - 106
Carrera 9 No. 10-26 PBX: 7831105
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Córdoba
Dirección



RESOLUCIÓN No. 2959

05 JUL 2018

"Por medio de la cual se reconoce personería jurídica a la ASOCIACION BENPOSTA REGIONAL CARIBE"

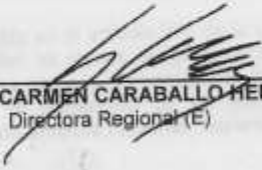
cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo establecido por el artículo 523 Nunc.eral 6, del Estatuto Tributario, la entidad deberá pagar el Impuesto de Timbre.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Montería, a los 05 JUL 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS DEL CARMEN CARABALLO HERNANDEZ
Directora Regional (E)

 Revisó/Aprobó: Jorge Rivera/Coordinador Grupo Jurídico.
Proyectó: Carolina Sánchez Avilez /Abogada Contratista Grupo Jurídico

Sede de la Dirección Regional No. 23 - 106
Carrera 9 No. 10-26 PBX: 7831105
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*